

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 11 de noviembre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2003.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de septiembre de 2003, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 párrafo 7 apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002), con las modificaciones acordadas al respecto en la reunión de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 7 de marzo de 2003.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2003, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 11 de noviembre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Número expediente: SC.096.CO/99.
Beneficiario: Cocedero de Mariscos Espartero, S.L.L.
Municipio y provincia: Castro del Río (Córdoba).
Subvención: 78.938,30 euros.

Número expediente: SC.073.SE/03.
Beneficiario: Clínica Doctor Núñez e Hijos, S.L.L.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 630.000 euros.

Número expediente: SC.210.SE/03.
Beneficiario: Santiago e Hijos Dental, S.L.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 300.000 euros.

Medida:

Número expediente: AT.014.SE/03.
Beneficiario: Cepes-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 300.700 euros.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 18 de septiembre, aprueba el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), estableciendo en su artículo 18, que a la terminación de la instalación, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En el mismo artículo 18 se dice que el certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el Organismo competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que estas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos.

En la Instrucción Técnica Complementaria 4 (ITC-BT-04) se desarrolla el artículo 18 del Reglamento, determinando la documentación técnica que deben tener las instalaciones para ser legalmente puestas en servicio, así como su tramitación ante el órgano competente de la Administración.

En el apartado 5.4 de la citada ITC-BT-04 se dice que finalizadas las obras el instalador autorizado deberá emitir un Certificado de Instalación, según modelo establecido por la Administración que deberá comprender, al menos lo siguiente:

- a) Los datos referentes a las principales características de la instalación.
- b) La potencia prevista de la instalación.
- c) En su caso, la referencia del certificado del Organismo de Control que hubiera realizado con calificación de resultado favorable, la inspección inicial.
- d) Identificación del instalador autorizado responsable de la instalación.
- e) Declaración expresa de que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y, en su caso, con las especificaciones particulares aprobadas a la Compañía eléctrica, así como, según corresponda, con el Proyecto o la Memoria Técnica de Diseño.

En el modelo de certificación de instalaciones eléctricas de baja tensión que se aprueba mediante esta Resolución se ha reservado un espacio en (1) para que se indique mediante la letra A, si la instalación a que se hace referencia esta incluida en la siguiente relación:

- a) Viviendas consideradas de forma individual con potencia prevista o instalada igual o inferior a 50 kW (sin piscina).
- b) Instalaciones eléctricas de uso temporal, excluidas las destinadas a obras, con potencia prevista o instalada inferior o igual a 10 kW.

Estas instalaciones, así como otras que se irán añadiendo a la relación están incluidas en el Anexo del Decreto 358/2000, de 18 de julio de la Junta de Andalucía, y que por ser a su vez desde el punto de vista técnico muy simples o de potencia limitada, se estima que no requieren una actuación previa de la Administración, por lo que en su momento cuando la puesta a punto de los distintos programas informáticos lo permitan, serán tramitados por procedimientos informáticos o telemáticos.

Si la instalación no está incluida en la relación anterior se identificará con la letra «B».

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para aprobar su modelo de certificado de instalaciones de baja tensión de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril sobre Reestructuración de Consejerías y Decretos 244/2000, de 31 de mayo y 102/2003, de 15 de abril sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero. Aprobar el modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión y sus correspondientes instrucciones de cumplimentación que consta en el Anexo, el cual será de utilización para las instalaciones que se ejecuten al amparo del nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002.

Segundo. El modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión que se aprueba, se imprimirá por quintuplicado (ITC-BT-04 epigrafe 5.5) en formato A-4, por el instalador autorizado (empresa), admitiéndose formatos preimpresos, realizados por ordenador, y en el futuro formatos electrónicos para registro y validación de instalaciones e instaladores autorizados.

Una vez diligenciadas estas 5 copias por la Delegación Provincial, bien por sellado en las oficinas de dicha Delegación Provincial o por procedimiento telemático, quedarán dos copias para el instalador autorizado y otras dos para el propietario de la instalación, el cual a su vez se quedará con una y entregará otra a la compañía eléctrica cuando contrate el suministro.

Tercero. La validez del certificado estará condicionada a su correcta cumplimentación, según las instrucciones que acompañan al modelo de certificación que consta en el Anexo, y a la inexistencia de enmiendas y tachaduras.

Cuarto. Los certificados de instalación emitidos por cada instalador autorizado (empresa) estarán numerados secuencialmente y tanto los certificados como el registro que los con-